



**“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**



DEPARTAMENTO
DE OFICIALÍA DE
PARTES
RECIBÍO Varela
FECHA 04/09/23 HORA 13:38
sin anexo

EDICTO

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente **JOF-801/2021, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA**, de quien se solicita **HIPOLITO PAREDES BARBOSA**, al tenor de lo ordenado de los siguientes autos:

SE ORDENA BÚSQUEDA Y LOCALIZACION DE HIPOLITO PAREDES BARBOSA

Se le hace saber que en el expediente número 801/2021, relativo al juicio EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por ESTEBAN PAREDES BARBOSA, Juez del conocimiento por auto de fecha VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINITUNO con el escrito y antes de cuenta se ene por presentado ESTEBAN PAREDES BARBOSA, por su propio derecho promoviendo DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS de HIPOLITO PAREDES BARBOSA, identificado en su solicitud por los motivos y fundamentos en que se basa

Ahora bien conforme a los artículos 10. 1.28 3.1 32. 34, 5.1 Y 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con relación en el numeral 14 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, y 72 de a Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que esta Jugado so competente para conocer del presente procedimiento atento a que la persona desaparecida de nombre HIPOLITO PAREDES BARBOSA en: CALLE 7, NÚMERO 45, COLONIA LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.
ADMISION

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.354 fracción 1, 1.93, 194, 3.1.32 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 1,2,3,4,6,7,9, 11, 14, 15, 16, 18, 19, de la Ley para la Declaración Especial de la Desaparición de Personas del Estado de México, en suplencia de la queja, se admite la solicitud en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, el PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA.

Por tanto se solicita a HIPOLITO PAREDES BARBOSA, se apersona al presente sumario,

RECIBÍO COIC
FECHA 04/09/23 17:00



en consecuencia, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación **deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado**, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; aunado deberá estar a lo establecido por el artículo 18 párrafo segundo de la Ley para declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Persona del Estado de México, el cual establece el Juez esta obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud y al admitirla llamara a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por Publicación de Tres Edictos que se publicaran en el Boletín Judicial, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en las paginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos mediando en tres cada Edicto un plazo de cinco días naturales sin costo algo para quien ejerza.

VALIDACIÓN.- El segundo secretario de acuerdos, certifica que mediante auto de fecha diez de julio del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-801-2021, los cuales son entregados en fecha catorce de agosto del año dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.

**Secretario de Acuerdos
Maestro en Derecho Eugenio Valdez Molina.**



FIRMA